



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00172 00
Proceso	Verbal
Demandante	Pedro Antonio Acosta Guarín
Demandado	Jorge Iván Vélez Arroyave
Decisión	Rechaza de plano recurso de reposición.

Se rechaza de plano el recurso de reposición formulado por el apoderado judicial de la parte actora frente al auto proferido el 01 de octubre pasado, por medio del cual se declaró la falta de competencia para conocer de la demanda de la referencia y se promovió conflicto negativo de competencia, toda vez que tal decisión no admite recurso.

Al respecto, el inciso 1° del artículo 139 del C.G.P, establece: *“siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. **Estas decisiones no admiten recurso**”.*

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

El Juzgado dispone de los siguientes canales de atención para correspondencias y comunicaciones con los usuarios: **Correo electrónico** ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co y **Celular:** 3007052664.

Código de verificación: **0060431b3ac4371f86adc59bbf8236396cfeebd516e1dbec7151059fe39cde88**

Documento generado en 28/10/2020 07:35:22 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>